



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE FORTALECE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA MENORES DE EDAD

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE FORTALECE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA MENORES DE EDAD

Artículo 1° - Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto crear el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Ciberbullying o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes a fin de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática de la violencia digital como el ciberbullying, grooming o ciberacoso que se ejerce mediante las redes sociales, plataformas de internet, teléfonos móviles, mails, mensajes de texto, fotografías, videos, chats, páginas web, videojuegos, entre otros, contra niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2° - Modificar el artículo 5 de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas

Modifíquese el artículo 5 de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, en los siguientes términos:

Artículo 5. Obligaciones del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación tiene las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un **Protocolo de Atención**, claro y preciso, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre alumnos, de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa, **con énfasis en la atención a la violencia digital manifestada en ciberbullying, grooming o ciberacoso.**

(...)

6. Formular, mediante la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el diseño e implementación del Programa Nacional de Prevención y Concientización del Ciberbullying o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entidades competentes y sociedad civil representada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - El Poder Ejecutivo máximo en el plazo de 60 días de la vigencia de la presente norma, adecuará el reglamento de la Ley 29719 y deroga toda disposición legal que se oponga a la misma.

SEGUNDA. - Día Nacional de la Concientización contra el Bullying o el Acoso Escolar

Se declara Día Nacional de la Concientización contra el Bullying o el Acoso Escolar el 2 de mayo de cada año, a fin de crear conciencia sobre el riesgo del acoso escolar y el bullying en los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, coadyuvando a través de charlas, conversatorios, seminarios, actividades escolares, entre otras, para evitar esta problemática de violencia digital que hoy, se ha convertido en un terrible peligro para la población infantil de nuestro país.

Las entidades públicas en todos los niveles de gobierno y en ejercicio de su autonomía y disponibilidad presupuestal, realizan las actividades necesarias para conmemorar ese día y llevar a cabo las acciones de sensibilización pertinentes.

Lima, febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 14:42:28-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/02/2025 14:46:29-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/02/2025 14:46:36-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2025 15:13:10-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. PROBLEMÁTICA DEL CIBERACOSO O CIBERBULLYING EN EL PAÍS

Los niños, niñas y adolescentes para desarrollarse plenamente requieren vivir en espacios libres de violencia, sin discriminación, donde sus capacidades y aptitudes les permitan crecer a plenitud y sentirse valorados, sin embargo, el crecimiento de la tecnología, la ausencia de las figuras paternas por diversos motivos, la convivencia diaria y otros aspectos, han originado que se manifieste violencia mediante los medios electrónicos como son las plataformas de redes sociales, videojuegos, mensajería instantánea, emails, chats, entre otros TICS que han venido afectando directamente la vida y la salud mental de los menores de edad sobre todo en los colegios.

Ante dicha situación, el legislador consideró relevantes normas frente a esta problemática y formulo la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada en el diario oficial El Peruano en junio del año 2011, con el objeto de estipular reglas para prevenir y coadyuvar a la erradicación de la violencia digital hoy llamada violencia cibernética en la comunidad educativa.

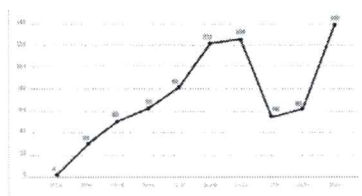
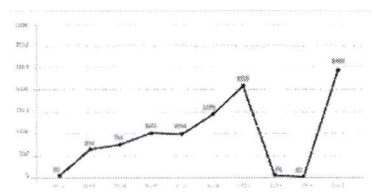
Sin embargo, la mencionada norma no ha cumplido su objetivo, toda vez que las cifras han ido en incremento, conforme lo refleja el propio sistema SíseVe del Ministerio de Educación, que ha registrado total de 72.556 casos de bullying entre el año 2013 al 2023. Al respecto, diversos especialistas señalan que existe una carencia de directrices oportunas y claras en la mencionada norma como programas o protocolos de actuación frente a incidentes de ciberacoso o cyberbullying, educando a los profesores, directivos, administrativos y representantes de asociaciones como son las APAFAS que están conformados por los padres de familia, a fin de orientarlos para actuar de manera positiva frente alguna situación de intimidación que trasciende al colegio para manifestarse en las redes sociales y con énfasis en la utilización de la inteligencia artificial.

Debemos ser conscientes que los tiempos son diferentes, por ende la violencia y las agresiones ya no quedan en el ámbito de lo físico, no siendo menos perjudicial dicha violencia, sin embargo la violencia digital origina perjuicio grave a la salud mental, pues es información que no solo involucra a las personas, en este caso, a los menores que tengan algún conflicto personal, sino que miles de personas toman conocimiento a través de los medios digitales, originando heridas

Casos reportados de bullying y ciberbullying del 2013 al 2022

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Bullying	53	574	718	1051	1044	1478	2118	54	52	2498

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ciberbullying	4	33	53	66	82	122	126	58	66	140



Casos bullying, evolución del 2013 al 2022

Casos ciberbullying, evolución del 2013 al 2022


 Fuente: Encuesta - Ministerio de Educación

Es necesario entender que es el ciberacoso, pues uno de los mayores problemas es la falta de información y educación por parte de los padres de familia y los responsables de dirigir los colegios, que no consideran la gravedad que ejerce la violencia digital sobre nuestros niños, niñas y adolescentes.

Según UNICEF el ciberacoso o ciberbullying es el acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. Por ejemplo:

- Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.
- Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería.
- Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.
- Llevar a cabo actos de intimidación o acoso sexual con herramientas de IA generativa²

Muchas veces los adultos no están atentos a las alertas que expresan los menores de edad, muchas veces por vergüenza o por temor no se expresan para denunciar un abuso, intimidación, agresión, burla, que estarían cometiendo otros menores sobre ellos, pues la falta de atención y desconocimiento origina que los adultos solo piensen que es una broma o juego entre chicos, como se suele decir.

² <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo#:~:text=Ciberacoso%20es%20acoso%20o%20intimidaci%C3%B3n,o%20humillar%20a%20otras%20personas.>

La afectación a la salud abarca desde la mental, emocional e incluso la física, pues al ser las redes sociales o los medios tecnológicos tan imponentes pues su presencia y su alcance es enorme, el menor que sufre de ciberacoso no tiene manera de como controlarlo, originando cambios realmente serios en su vida, suelen tener con frecuencia cambios de humor o personalidad, deja de realizar actividades que lo divertían, prefiere no salir de su dormitorio, sufre problemas gástricos de insomnio y de apetito, por lo que estos signos deberían ser importantes y tenerlos en cuenta, generando confianza para que le menor pueda informarnos quien y desde que plataforma digital lo están agrediendo.



Por ello es de suma importancia la actuación de la comunidad educativa de manera conjunta, empezando por los directores, profesores y administrativos de los colegios, espacios donde los menores de edad se encuentran la mayor parte del día y donde se realiza la convivencia escolar. Lastimosamente, no todos toman conciencia y responsabilidad de su labor, como es el caso de la UGEL 06, que no realizó el registro y el seguimiento de denuncias realizadas por los escolares y los padres de familia frente a violencia psicológica y sexual, incluyendo denuncias sobre ciberacoso.

La Contraloría General de la República en el caso de la mencionada UGEL evaluó que al 30 de abril de 2024 en el Portal SISEVE se registró 3662 casos de violencia (1612 de violencia física, 1589 de violencia psicológica y 461 de violencia sexual) y que a la fecha no se han realizado seguimiento de dichos casos, originando que sigan conviviendo presuntos agresores con sus víctimas. Asimismo, alertó que a setiembre de 2023 13 525 IIEE de Lima Metropolitana había carencia de psicólogos para la atención y seguimiento de casos de violencia escolar (psicológica, sexual o física).

**1.2. NECESIDAD DE FORMULAR UN PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y
CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES Y UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A INCIDENTES
DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING**

El Ministerio de Educación ha formulado diversos informes donde expone la problemática y afectación que origina el ciberacoso o ciberbullying en las escuelas a nivel nacional, tanto público como privado, sin embargo, a la fecha no ha considerado relevante formular, diseñar e implementar un programa nacional de prevención y concientización del ciberbullying o ciberacoso como lo tienen otros países, por ejemplo, Argentina desde el año 2020 cuenta con un programa nacional de prevención, mediante el cual las entidades competentes en conjunto con la comunidad trabajan en acciones para atender los casos, atender a las víctimas y prevenir hechos similares.

En nuestro país, la sociedad civil ha expuesto la necesidad de prevenir el ciberacoso mediante la generación de un programa de prevención y protocolo nacional para la atención y reducción de dicha problemática, considerando que el 61% de menores han sido víctimas de violencia cibernética dentro de espacios educativos, sobre todo niñas.

Diversas jóvenes activistas a nivel nacional, mediante la asociación de Quinta Ola, asociación feminista sin ninguna afiliación política, que tiene como finalidad promover, defender y velar por el ejercicio de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres en su diversidad, mediante el desarrollo de actividades educativas, comunicacionales, culturales, de incidencia e investigación³ han propuesto un conjunto de medidas orientadas a la formulación de diversos instrumentos que permitan coadyuvar a la lucha contra la violencia digital hacia los niños, niñas y adolescentes.

La propuesta plantada abarca, que dicho programa capacite a los docentes, personal administrativo y miembros de la Asociación de Padres de Familia (Apafa), entre otros, sobre las consecuencias del ciberacoso, incluyendo el diseño e implementación de un protocolo nacional para la atención a casos de ciberacoso en instituciones educativas con el apoyo del Ministerio de Educación. Este esfuerzo busca no solo abordar los casos existentes, sino también educar y prevenir futuros incidentes de ciberacoso, asegurando un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes.⁴

³ <https://quintaola.org/>

⁴ <https://quintaola.org/proyecto-de-ley-que-crea-el-programa-nacional-de-prevencion-y-atencion-al-ciberacoso-contradolescentes-y-jovenes-en-espacios-educativos/>



Asimismo, considerando que la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas no contempló en su formulación la necesidad de formular un protocolo nacional ni el diseño de un programa nacional frente a esta problemática que viene incrementándose y requiere de una actuación inmediata y recogiendo la propuesta de la propia sociedad civil, es que hemos formulado la presente iniciativa legislativa modificando dicha norma e incluyendo como obligación del Ministerio de Educación:

- Elaborar un **Protocolo de Atención**, claro y preciso, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre alumnos, de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa, **con énfasis en la atención a la violencia digital manifestada en ciberbullying, grooming o ciberacoso.**
- Formular, mediante la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el diseño e implementación del Programa Nacional de Prevención y Concientización del Ciberbullying o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entidades competentes y sociedad civil representada.

Por último, a efectos de que se trabaje a nivel nacional, regional y distrital, así como con la sociedad civil, se ha planteado declarar Día Nacional de la Concientización contra el Bullying o el Acoso Escolar el 2 de mayo de cada año, a fin de crear conciencia sobre el riesgo del acoso escolar y el bullying en los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, coadyuvando a través de charlas, conversatorios, seminarios, actividades escolares, entre otras, para evitar esta problemática de violencia digital que hoy, se ha convertido en un terrible peligro para la población infantil de nuestro país.

En ese sentido, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno y en ejercicio de su autonomía y disponibilidad presupuestal, realizan las actividades

necesarias para conmemorar ese día y llevar a cabo las acciones de sensibilización pertinentes.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no acarrea ningún gasto al erario nacional, por el contrario, coadyuva a prevenir los altos índices de violencia digital que origina el ciberbullying o ciberacosos entre los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, fortaleciendo su prevención con la necesidad de formular e implementar un Programa Nacional de Prevención y Concientización del Ciberbullying o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes y Un Protocolo de Atención de casos, los cuales al formar parte ya de las obligaciones del sector Educación y de entidades competentes pero sin institucionalizarse, solo correspondería incluirlo y trabajar desde sus competencias para coadyuvar a la protección de nuestros niños, sobre todo desde la comunidad educativa.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no se contrapone con ninguna norma de nuestro ordenamiento legal, por el contrario, permitirá que la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, ley marco en la lucha contra el ciberacoso tenga mayor eficacia, fortaleciendo así el compromiso conjunto en la prevención y atención de dichos casos que afectan la vida y la salud mental de los niños, niñas y adolescentes.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa está vinculada en la Séptima Política de Estado relacionada a la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, enfocada en que el Estado pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres⁵.

Asimismo, está vinculada a la Décima Sexta Política de Estado, que establece el Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, previniendo todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación⁶.

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/16-fortalecimiento-de-la-familia-promocion-y-proteccion-de-la-ninez-la-adolescencia-y-la-juventud/>